

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION: 5

**DECRETO No. 202
ABRIL 02 de 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA AGLOMERACIÓN Y LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN ESTE SECTOR.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315 numeral 2º, la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal b) numeral 2º literal e), en concordancia con la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 2º determina, como uno de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la convivencia pacífica y le asigna a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

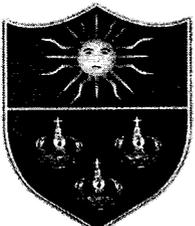
Que la Constitución en el artículo 315, numeral 2º, señala que el alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio y le corresponde conservar el orden público dentro de su territorio.

Que la Ley 769 de 2002 "*Código Nacional de Tránsito*" en el artículo 3º le confiere a los Alcaldes la calidad de Autoridades de Tránsito, facultándolos en el artículo 6º inciso penúltimo, para expedir normas para regular el tránsito de vehículos por las vías públicas del territorio de su respectivo Municipio y para garantizar la seguridad de las personas.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la existencia de pandemia por coronavirus COVID-19, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a adoptar mecanismos de prevención para evitar o aislar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en título VII y los artículos 489, 591 y 598 de la ley 9 de 1979 "*por la cual se dictan medidas sanitarias*" expidió la Resolución No 0000380 de marzo de 10 de 2020, adoptando medidas preventivas sanitarias en el país, para evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y por medio de la Resolución N° 385 del 12 de Marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria y adopta medidas para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo, que podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o en caso que estas persistan o se incrementen, podrá ser prorrogada.

Que el Presidente de la República por medio del Decreto N° 420 del 18 de Marzo de 2020, impartió instrucciones a las Gobernaciones y a las Alcaldías en materia de orden público, orientadas a prevenir el contagio de las personas por causa del Coronavirus y a

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION: 5

DECRETO No. 202
ABRIL 02 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA AGLOMERACIÓN Y LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN ESTE SECTOR.”

evitar esa pandemia en nuestro país, entre las que se encuentra la prohibición de las aglomeraciones de personas en áreas públicas y privadas.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) am, del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero hora (00:00) am, del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que las autoridades de Policía que verifican el cumplimiento de estas medidas en las áreas públicas de Cartago, han venido observando la frecuente ocurrencia de aglomeraciones y permanencia de personas en las vías del centro de la ciudad, alrededor de motocicletas y de otros vehículos, estacionados innecesariamente por sus conductores frente a las entidades financieras y demás establecimientos existentes en este sector y en vías aledañas, infringiendo la prohibición Presidencial, de permanecer aislados en sus viviendas, como medida recomendada por las autoridades sanitarias, para evitar la propagación del virus COVID 19 en la ciudad.

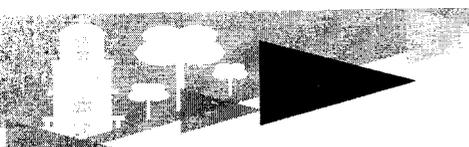
Que la eventual propagación de ese virus por la conducta poco cuidadosa de algunas personas, pone en peligro la salud y la vida de todos los ciudadanos incluidos los que son respetuosos de las medidas de prevención proferidas hasta el momento, lo cual debe impedirse a través de los mecanismos jurídicos que la Constitución y las Leyes le otorgan a las autoridades, para controlar el tránsito por las vías públicas.

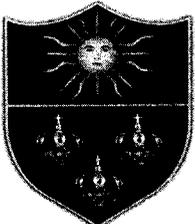
Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir permanentemente el estacionamiento de vehículos en el centro de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, en el sector comprendido entre las carreras tercera (3ª) y séptima (7ª), y entre las calles novena (9ª) y quince (15), mientras duren las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, por la pandemia del COVID 19 , a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: ETAPA DE SOCIALIZACION. Se establece el término de tres (3) días calendario que se inicia a partir de la publicación de este Decreto, como etapa de socialización con la comunidad, de estas disposiciones, durante la cual las autoridades de tránsito solo harán llamados de atención verbales a los infractores.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION: 5

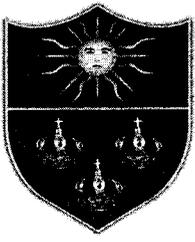
DECRETO No. 202
ABRIL 02 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA AGLOMERACIÓN Y LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN ESTE SECTOR.”

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONES. Pasada esa etapa, las personas que infrinjan esta prohibición, incurrirán en la infracción establecida en el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES. Están exceptuados de la prohibición establecida en este Decreto, los vehículos conducidos por las siguientes personas:

- 1.- Los miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Organismos de Tránsito, Cuerpo de Bomberos, Organismos de Socorro humano o animal, cuyo vehículo esté identificado con el logo o emblema de la respectiva Institución.
- 2.- Los vehículos oficiales de funcionarios del orden Municipal, Departamental y Nacional, Supervisores de Empresas de Vigilancia Privada, los carros de valores, debidamente identificados y uniformados, cuyo vehículo esté identificado con el respectivo logo o emblema de la entidad.
- 3.- Los vehículos de las personas prestadoras de los servicios de salud, mientras atienden a sus pacientes o que hacen entrega de medicinas o elementos indispensables para la salud.
- 4.- Los empleados o contratistas notificadores o mensajeros de la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal, Juzgados de la República, debidamente carnetizados.
- 5.- Los vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros cuyas rutas pasen por el centro de la ciudad, mientras suben o descienden los pasajeros.
- 6.- Los vehículos de transporte público urbano individual de pasajeros, tipo taxi, a la espera de pasajeros.
- 7.- Los vehículos públicos o privados de transporte de carga o repartidores de mercancías o víveres, mientras hacen las labores de cargue o descargue en los establecimientos comerciales existentes en el centro de la ciudad.
- 8.- Los vehículos públicos o privados, mientras ascienden o descienden los pasajeros o mientras hacen las labores de cargue o descargue de muebles, trasteos u otros bienes, en las residencias o establecimientos existentes en el centro de la ciudad.
- 9.- Los vehículos de las empresas de servicios públicos encargados del mantenimiento o de las reparaciones urgentes de redes, mientras se realizan éstas, que estén identificados con el logo o emblema de la respectiva empresa.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION: 5

DECRETO No. 202
ABRIL 02 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA AGLOMERACIÓN Y LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN ESTE SECTOR.”

7.-Los vehículos de las personas que presten el servicio de domicilio de los establecimientos de comercio como Droguerías, Restaurantes, Supermercados, Estanquillos, Panaderías etc., identificado con el logo o emblema de la empresa como medio de trabajo, mientras recogen los pedidos o reciben o hacen sus entregas.

ARTICULO QUINTO: Las personas cuyos vehículos no estén incluidos en estas excepciones, que requieran por razón de sus actividades estacionarse por largos periodos en el centro de la ciudad, deberán tramitar ante la Secretaría de Gobierno de esta Alcaldía, a través de los correos electrónicos de esta dependencia, el respectivo permiso, justificando su necesidad.

ARTÍCULO SEXTO: La vigilancia y el control del cumplimiento de esta Decreto se atribuyen a la Policía, al Ejercito Nacional, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago, estando a cargo de los Agentes de Tránsito la imposición de los comparendos respectivos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se asigna la competencia para conocer y sancionar la infracción a las normas de este Decreto a la Inspección Municipal de Tránsito, siguiendo el trámite previsto por el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga temporalmente durante su vigencia, las disposiciones Municipales anteriores, de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

Se expide en Cartago Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de Abril del año Dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA
Alcalde Municipal de Cartago

Digitó y Proyecto: LUIS EDUARDO LATORRE MEJÍA, Asesor Externo
Revisó y Aprobó: Dr. GUSTAVO ADOLFO ROJAS GIRALDO, Secretario Jurídico